	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b> <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GJC-R-06
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>VIGENCIA:</b>	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE LOS TRABAJADORES DIRECTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.**

**FECHA: JUNIO DE 2026**

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, así como el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, el presente Estudio Previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos básicos de la contratación a realizar.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**


La Planta de personal de la entidad aprobada en el Acuerdo 002 del 11 de junio de 2015, modificado por el Acuerdo 008 del 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo 003 de 2021 el cual modificó la jornada del cargo del contador, se modificó el cargo de ingeniero supervisor 1 y 2 y se suprimió el cargo de director técnico, el Acuerdo 002 del 30 de marzo de 2022 por la cual se actualiza el cargo de control interno de conformidad con el decreto 989 de 2020 y el Acuerdo 005 del 21 de junio de 2022 por el cual se actualiza el cargo de control interno.

Dichas modificaciones han incluido ajustes en los perfiles de los cargos, incrementos salariales anuales, asignaciones salariales, así como la fusión y creación de empleos considerados necesarios para el desarrollo del objeto de la Asociación Aeropuerto del Café.

De acuerdo con lo anterior, la planta de personal para la vigencia 2026 está conformada por los siguientes cargos:

<b>CARGO</b>
1. GERENTE
2. JEFE DE CONTROL INTERNO
3. DIRECTOR JURÍDICO
4. COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
5. CONTADOR
6. JEFE AREA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES
7. INGENIERO SUPERVISOR (1)
8. INGENIERO SUPERVISOR (2)
9. INGENIERO AUXILIAR
10. ASISTENTE JURÍDICO
11. AUXILIAR TÉCNICO



	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GJC-R-06
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>VIGENCIA:</b>	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			


<b>CARGO</b>
12. AUXILIAR CONTABLE Y DE PRESUPUESTO
13. AUXILIAR ADMINISTRATIVA
14. SECRETARIA SEDE PALESTINA
15. AUXILIAR GESTION AMBIENTAL

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 1072 del 2015 o Decreto Único Reglamentario del sector trabajo, compila todos los requisitos normativos del ámbito laboral.

Esta recopilación fue realizada en el año 2015 por el Ministerio del Trabajo, la Resolución 0312 del 2019, emitida por el Ministerio del Trabajo de Colombia, establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) para todas las empresas en el país, y la Resolución 1843 de 2025, emitida por el Ministerio del Trabajo, la cual regula las evaluaciones médicas ocupacionales, y se debe implementar el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo con los estándares mínimos que le apliquen según el nivel de riesgo y número de trabajadores; dado lo anterior y considerando que dentro de los estándares y requisitos planteados es de obligatorio cumplimiento realizar a los trabajadores los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso, según la exposición al riesgo y la periodicidad determinada por la empresa, se hace necesario contratar el servicio de medicina laboral para dar cumplimiento con la legislación y la jurisprudencia.

La contratación de la realización de los exámenes médicos ocupacionales está sujeta a requisitos particulares de índole legal, como son: Deben ser realizados por entidades establecidas con su respectiva licencia acorde con lo establecido en la Resolución 1843 de 2025, emitida por el Ministerio del Trabajo que regula las evaluaciones médicas ocupacionales en Colombia. Para la realización del servicio planteado se requiere la contratación de una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad, así como con una licencia vigente en SST que permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

En virtud del principio de la planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser de ninguna manera producto de la improvisación, razón por la cual se deben realizar los exámenes médicos ocupacionales, ya que están orientados a proteger la salud de los trabajadores Aeropuerto del Café – Aerocafé.

	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	CÓDIGO:	GJC-R-06
		VERSIÓN:	3
		VIGENCIA:	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

**OBJETO: “CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE LOS TRABAJADORES DIRECTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Asociación Aeropuerto del Café para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	AREA	TIPO DE PRESUPUESTO	VALOR
93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional	Administrativa y Financiera	Funcionamiento	<b>\$1.502.500</b>

**Clase de contrato:** Prestación de Servicios

**Lugar de Ejecución:** Municipio de Manizales

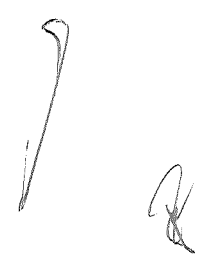
## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:


Las condiciones técnicas exigidas para el desarrollo del objeto contractual son las siguientes:

- Certificar a la entidad la custodia de las historias clínicas resultado de las evaluaciones médicos ocupacionales según Resolución 1918 de 2009, emitida por el Ministerio de Protección Social, la cual regula las evaluaciones medicas ocupacionales), que en su artículo segundo estipuló:


*artículo 2 “La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica”*

- La evaluación médica debe contener como mínimo, según el artículo 29 Resolución 1843 de 2025, emitida por el Ministerio del Trabajo que regula las evaluaciones médicas ocupacionales en Colombia, lo siguiente:



	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GJC-R-06
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>VIGENCIA:</b>	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

1. Fecha, hora, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Nombre de las correspondientes Administradoras de Fondos de Pensiones, Entidad Prestadora de Servicios de Salud (EPS) o quien haga sus veces y Administradora Riesgos Laborales a las cuales está afiliada el trabajador.
3. Datos de identificación del empleador; cuando se trate de empresas de servicios temporales y el examen se practique a un trabajador en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
4. Actividad económica del empleador.
5. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
6. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
7. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
8. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
9. Datos resultantes del examen físico.
10. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen laboral, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GJC-R-06
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>VIGENCIA:</b>	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

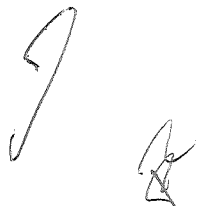
11. Restricciones o recomendaciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes, si son temporales indicar por cuanto tiempo y la fecha de los próximos controles médicos para evaluar su evolución.
12. Nombre completo del profesional que la elabore o actualice, número de registro médico y número de licencia en seguridad y salud en el trabajo, documento de identidad y firma.
- Remisiones a los servicios en salud que se requieran de conformidad con el **Artículo 27 de la Resolución 1843 de 2025**, emitida por el Ministerio del Trabajo que regula las evaluaciones médicas ocupacionales en Colombia y estipuló:


*“Trámite resultante de la evaluación médica ocupacional. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un trabajador, se sospecha o diagnostica una patología de origen laboral o común, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención en salud, quienes deben iniciar el trámite de determinación de origen del evento y garantizar las prestaciones asistenciales que se requieran, en los términos establecidos en el artículo 142 del Decreto 019 de 2012 o la norma que modifique adicione o sustituya”.*

- Entrega del diagnóstico de condiciones de salud según la Resolución 1843 de 2025, emitida por el Ministerio del Trabajo que regula las evaluaciones médicas ocupacionales en Colombia, particularmente el manejo de historias clínicas y las pruebas de alcoholemia y drogas), en su artículo 20 determinó:

*“Diagnóstico de condiciones de salud población trabajadora. Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales, sin importar su tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada”.*

Este diagnóstico será insumo clave para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en los programas de medicina preventiva y del trabajo. El diagnóstico de salud deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:




	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b> <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GJC-R-06
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>VIGENCIA:</b>	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

- a) Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
- b) Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
- c) Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
- d) Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
- e) Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
- f) Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
- g) Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
- h) Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.

Este diagnóstico debe ser utilizado para implementar acciones de mejora continua que promuevan la calidad de vida de los trabajadores, en especial aquellas relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. También debe considerarse la gestión de enfermedades comunes que puedan agravarse por el trabajo o el ambiente laboral.

El diagnóstico de salud deberá elaborarse de forma general y no podrá incluir datos personales ni individualizados de los trabajadores, garantizando así la confidencialidad de la información médica conforme a la legislación vigente en protección de datos personales.

**Contenido de la evaluación médica.** La historia clínica ocupacional hace parte de la historia clínica y por lo tanto le es aplicable lo establecido en las disposiciones vigentes en materia, así como lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de los datos personales.

	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b> <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	CÓDIGO:	GJC-R-06
		VERSIÓN:	3
		VIGENCIA:	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

#### **4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

##### **4.1. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ:**

Son obligaciones de **AEROCAFÉ**:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que el CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.
5. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.


##### **4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **AEROCAFÉ** a:

##### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales, distribuidos de la siguiente manera:
  - Exámenes periódicos para los trabajadores directos. (cifra que puede variar según la dinámica laboral de la entidad), examen con énfasis osteomuscular y visiometrías.
  - Evaluaciones médicas adicionales estimadas para los casos de retiro, ingreso o post incapacidad (cifra que puede variar según lo requiera la dinámica laboral de la entidad).
2. Entregar por medio del correo electrónico definido por la entidad una vez adjudicado el contrato, el certificado de aptitud ocupacional de los trabajadores evaluados con las respectivas restricciones y recomendaciones emitidas y firmado por el médico laboral.




	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b> <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GJC-R-06
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>VIGENCIA:</b>	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

3. El contratista deberá entregar una vez finalizada la vigencia del contrato, el informe de condiciones de salud en términos estadísticos de la población evaluada.
4. El contratista deberá aportar en cumplimiento de la normatividad citada las hojas de vida de los profesionales con los cuales contará para la realización del objeto contractual, esto dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del supervisor designado.
2. Guardar debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
3. El contratista se obliga a presentar para cada pago la certificación del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo donde conste que en el mes anterior el contratista, ha pagado oportunamente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales.
4. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener indemne a AEROCAFÉ, libre de todo reclamo, litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
8. Coordinar juntamente con AEROCAFÉ, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento de este.
9. Solicitar autorización al supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.

	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GJC-R-06
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>VIGENCIA:</b>	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se dependa o cause un perjuicio a la entidad o a terceros.

11. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea atribuible.

**5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 del 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa; por su parte el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionó ese artículo segundo de la Ley 1150 para crear el procedimiento de la Mínima Cuantía, cuyos estudios previos se encuentran reglamentados en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1., el cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo segundo.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que:


*“corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”.*

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Asociación en la Invitación Pública.

En recopilación de lo anterior, tenemos que la Mínima Cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó el numeral 5° al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo que, el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector, «independientemente de su objeto».




	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GJC-R-06
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>VIGENCIA:</b>	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

Dicho de otro modo, la Mínima Cuantía es un procedimiento de selección excepcional<sup>1</sup>, porque es una excepción adicional a la regla general constituida por la licitación pública, pero se parece a esta en que también es un llamado general a presentar ofertas, efectuado por la entidad estatal interesada en contratar, aunque es distinta en otros aspectos, como su conducencia y su procedimiento; lo primero, porque solo procede por razón de una cuantía específica, y lo segundo, porque sus requisitos, etapas y términos son peculiares. En efecto, a partir del Decreto 1860 de 2021, el procedimiento de la Mínima Cuantía se encuentra en el artículo segundo así:


*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

<sup>1</sup> DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen jurídico de la contratación estatal. 3ª ed. Bogotá: Legis, 2016. p. 463.

	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GJC-R-06
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>VIGENCIA:</b>	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.


8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Es de anotar también que, recientemente con la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, "Por medio de la cual se impulsa el procedimiento en Colombia", el procedimiento de la Mínima Cuantía fue modificado de la siguiente forma:



	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b> <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GJC-R-06
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>VIGENCIA:</b>	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

**“ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA.** Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

**5) Contratación mínima cuantía.** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

**a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

**b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

**c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

**d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.


**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003”.

Se justifica esta modalidad de contratación en el hecho de que el presupuesto oficial estimado para ejecutar el objeto del presente proceso de selección asciende a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.502.500) IVA INCLUIDO**, el cual se encuentra dentro del rango de la Mínima Cuantía de contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, que para la vigencia fiscal del año 2026 es hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (49.025.340) COP.**”

El presente proceso de contratación se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II

## **6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías y hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial.

	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	CÓDIGO:	GJC-R-06
		VERSIÓN:	3
		VIGENCIA:	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

## **7. ANALISIS DEL SECTOR:**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector:

### **7.1 PERSPECTIVA LEGAL**

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato, con una persona natural o jurídica, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas, en cuyo objeto social, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

### **EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Acreditar mínimo dos (02) contrato o facturaciones de venta con objetos iguales o similares al de la presente convocatoria, que sumados tengan un valor igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial asignado, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, valor contrato, plazo, fecha de inicio y terminación. Cuando el presente requisito se acredite con factura de venta, deberá anexar copia de las mismas.


En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, para acreditar la experiencia, se sumará la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural.

### **7.2 PERSPECTIVA COMERCIAL**

La ejecución de exámenes médicos ocupacionales es una estrategia clave dentro del SG-SST, no solo para garantizar el bienestar de los trabajadores, sino también para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la entidad. Desde la perspectiva comercial, los beneficios incluyen:

- **Reducción de costos asociados a enfermedades laborales y ausentismo:** La prevención y detección temprana de condiciones de salud permiten minimizar interrupciones en la productividad y evitar sanciones legales.
- **Cumplimiento normativo y mejora de la reputación corporativa:** Cumplir con la legislación vigente refuerza la imagen de la entidad como un empleador responsable y comprometido con la seguridad laboral.




	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GJC-R-06
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>VIGENCIA:</b>	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

- **Optimización del desempeño laboral:** Un personal saludable tiene mejor rendimiento, lo que impacta positivamente en la eficiencia y calidad del trabajo.
- **Valor agregado en la atracción y retención de talento:** Un SG-SST sólido, que incluya exámenes médicos periódicos, fortalece la propuesta de valor para los empleados, promoviendo la fidelización del talento humano.

La implementación de exámenes médicos ocupacionales debe ser vista como una inversión estratégica que garantiza la sostenibilidad del negocio, reduce riesgos legales y contribuye a la salud integral de los colaboradores.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 33 numeral primero de la Ley 2069 de 2020, en la plataforma SECOP II, se pudo identificar algunos proveedores directos o indirectos que pueden llegar a prestar el servicio requerido dentro del código 93141808 adicionales a las Mipymes que allegaron cotizaciones dentro de la etapa precontractual, en este orden de ideas, se encontró en la plataforma transaccional, que las siguientes MIPYMES, entre otras, pueden acudir al proceso de la referencia:

- VIVIR IPS SAS
- PASSOMET
- EJE SALUD
- SERVISIO
- ENTRE OTRAS


### 7.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Para efectos de determinar un valor aproximado del contrato, la entidad tuvo en los precios del mercado por la cantidad de exámenes requeridos de acuerdo con las fechas de terminación e iniciación de los nuevos contratos al total de empleados.

#### 7.3.1 Análisis de la Demanda

La entidad a través del tiempo viene cumpliendo con la normatividad que aplica en materia de seguridad y salud en el trabajo en especial la realización de los exámenes médicos, a través de diferentes contratos, los cuales se relacionan a continuación:

CONTRATO	N.º CONTRATO	AÑO	CONTRATISTA	VALOR
Contratación de los exámenes médicos ocupacionales y actualización del profesiograma de los empleados de la Asociación Aeropuerto del Café	031-2020	2020	CORPORACION IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS	\$ 1.416.000

	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b> <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	CÓDIGO:	GJC-R-06
		VERSIÓN:	3
		VIGENCIA:	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

CONTRATO	N.º CONTRATO	AÑO	CONTRATISTA	VALOR
Contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a los empleados de la Asociación Aeropuerto del Café	027-2021	2021	PASSOMET	\$ 2.266.000
Contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a los empleados de la Asociación Aeropuerto del Café	047-2022	2022	SERVISO	\$ 2.266.000
Contratación de servicios profesionales en la implementación y cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst) de la asociación aeropuerto del café para la vigencia 2023	033-2023	2023	KO-ACTUAR S.A.S	\$14.280.000
Contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores directos de la asociación aeropuerto del café y la aplicación e interpretación de la batería de riesgo psicosocial a sus trabajadores dependientes y contratistas"	037-2025	2025	SERVICIOS Y ASESORIAS INTEGRALES EN SALUD	\$2.635.500

### 7.3.2 Análisis de la Oferta.

En la legislación colombiana, las evaluaciones médicas ocupacionales deben contar con las siguientes características mínimas:


#### Alcance de los Servicios Ofrecidos:

- Exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro.
- Evaluaciones complementarias (audiometrías, espirometrías, optometrías, pruebas de laboratorio).
- Disponibilidad de exámenes especializados según el riesgo de cada puesto de trabajo.
- Aplicación e interpretación de la batería de riesgo psicosocial.

#### Certificaciones y Cumplimiento Normativo

- Registro y habilitación ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
- Cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).




	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b> <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GJC-R-06
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>VIGENCIA:</b>	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

- Personal médico especializado en salud ocupacional.
- Psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **Condiciones Comerciales y Costo**


- Tarifas individuales y descuentos por volumen de exámenes.
- Métodos de pago y facilidades financieras.
- Cobertura geográfica y tiempos de atención.

#### **Beneficios Adicionales**

- Entrega digital de resultados e informes consolidados.
- Plataforma de gestión en línea para seguimiento y análisis de datos.
- Asesoría médica para la interpretación de resultados.
- 

#### **7.3.3 Precios del mercado**

Con el propósito de establecer el precio de mercado de la realización de los exámenes médicos ocupacionales para los trabajadores directos de la Asociación Aeropuerto del Café, con las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento, se solicitó cotización a empresas dedicadas a esta labor obteniendo lo siguiente:

	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b> <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GJC-R-06
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>VIGENCIA:</b>	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

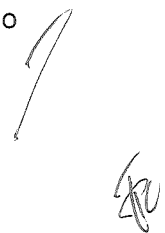
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO PASSOMET	VALOR UNITARIO EJE SALUD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
Valoración médica ocupacional de ingreso, periódica y de egreso, con énfasis osteomuscular.	15	\$ 48.000	\$ 35.000	\$ 41.500	\$ 622.500,00
2 Evaluación médica post reintegro o posterior a incapacidad	5	\$ 90.000	\$ 100.000	\$ 95.000	\$ 475.000,00
3 Examen de agudeza visual.	15	\$ 42.000	\$ 12.000	\$ 27.000	\$ 405.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.502.500,00</b>
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO PASSOMET	VALOR TOTAL		
Valoración médica ocupacional de ingreso, periódica y de egreso, con énfasis osteomuscular.	15	\$ 48.000	\$ 720.000,00		
2 Evaluación médica post reintegro o posterior a incapacidad	5	\$ 90.000	\$ 450.000,00		
3 Examen de agudeza visual.	15	\$ 42.000	\$ 630.000,00		
<b>TOTAL PASSOMET</b>					<b>\$ 1.800.000,00</b>
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO EJE SALUD	VALOR TOTAL		
Valoración médica ocupacional de ingreso, periódica y de egreso, con énfasis osteomuscular.	15	\$ 35.000	\$ 525.000,00		
2 Evaluación médica post reintegro o posterior a incapacidad	5	\$ 100.000	\$ 500.000,00		
3 Examen de agudeza visual.	15	\$ 12.000	\$ 180.000,00		
<b>TOTAL EJE SALUD</b>					<b>\$ 1.205.000,00</b>
<b>VALOR PROMEDIO</b>					<b>\$ 1.502.500,00</b>


De lo anterior y para determinar el presupuesto oficial, la entidad promedió las dos cotizaciones obtenidas. Así entonces el valor del presente proceso corresponde a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.502.500)**.

Cabe agregar que, para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo qué, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado, resaltando que estos servicios están excluidos del IVA.

#### **7.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:**

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea experiencia según sea la calidad que se pretenda acreditar, conforme se precise en la Invitación Pública del proceso; que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley y esté en la capacidad de aportar para la ejecución del contrato el personal necesario; así como garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas por AEROCAFÉ en dicho documento del proceso. Asimismo, el contratista puede presentarse como persona natural o jurídica, en forma individual o conjunta (Consortios o Uniones Temporales) en cuyo objeto social, se contemple la realización de actividades afines, similares o



	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b> <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GJC-R-06
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>VIGENCIA:</b>	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

iguales a las del presente proceso, y cuyo proponente se encuentre en condiciones de desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación.

En caso de tratarse de un proponente plural, cada integrante deberá cumplir con lo exigido para la persona natural o jurídica, según sea el caso, esto es, si es persona natural debe contar con la capacidad jurídica señalada en la Invitación Pública y si es jurídica lo consagrado para estas últimas.

#### **8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:**

El valor total del contrato se fija en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.502.500)**. Los cuales incluyen todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Se justifica el valor del contrato de acuerdo con los precios de mercado del numeral 7.3.3 del presente Estudio Previo.


#### **9. FORMA DE PAGO:**

El valor del importe del contrato se cancelará mediante **ACTAS PARCIALES** previa entrega de la factura, con la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o certificación expedida por el revisor fiscal, el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato y el cargue de los documentos en la plataforma del SECOP II relacionados en las obligaciones generales del presente Estudio Previo.

Todos los pagos se harán con base en la presentación de la factura correspondiente; la constancia suscrita por parte del supervisor del contrato y copia de los documentos que comprueben que ha cumplido con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y de Parafiscales.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas De Compensación Familiar cuando corresponda.

- El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- En el evento que no se hubiere realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b> <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	CÓDIGO:	GJC-R-06
		VERSIÓN:	3
		VIGENCIA:	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

- Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes del contratista durante la ejecución del contrato.

## **10. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

En aplicación de los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, estimará como la oferta más favorable, aquella que establezca el menor valor en los exámenes médicos ocupacionales.

De conformidad con lo establecido en el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(...) 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (...)"; LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, estimará como la propuesta más favorable, aquella que consigne el precio más bajo, siempre y cuando corresponda a las especificaciones técnicas del presente Estudio Previo.

**Nota:** En caso de empate, el contrato será adjudicado a la primera propuesta que haya sido formalmente allegada ante la ASOCIACIÓN, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

## **11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**

El presente proceso se encuentra respaldado con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal de la presente vigencia fiscal año 2026, de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCION	CDP	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	46	\$1.527.500	COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

## **12. SUPERVISOR**

La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.


## **13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realizó el siguiente análisis de riesgos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.



De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del proceso de contratación:

4	ω	N	1	No. de riesgo	
				Clase	Fuente
General	Específico	General	General		
Interno	Externo	Externo	Externo		
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución		
Económico	Operacional	Operacional	Económico		
Incumplimiento en los pagos por la entidad	Que el software no sea de calidad u original	Incumplimiento de las condiciones técnicas estipuladas y en el tiempo de la entrega de instalación o ejecución del contrato.	variación en los costos del software		Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)
Falta de Disponibilidad de recursos de contratación	Incumplimiento de las condiciones pactadas	Incumplimiento de las condiciones pactadas	Perdida del equilibrio económico		Consecuencia de la Ocurriencia del evento
1	1	3	3		Probabilidad
3	1	1	2		Impacto
Riesgo medio	2	4	5		Calificación Total
media	bajo	bajo	medio		Prioridad
Entidad	contratista	Contratista	Contratista		¿A quien se le asigna?
Verificación de los pagos en los términos definidos para no generar intereses	Verificación desde la entrega del software e instalación del mismo	Verificación de los elementos que cumplen con las condiciones una vez sean entregados. NO pasar.	Dejar estipulado en el contrato que se deberá mantener el precio ofrecido.		Tratamiento/ Controles a ser implementados
1	1	1	1		Probabilidad
3	1	1	1		Impacto
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo		Calificación
4	2	2	2		Calificación Total
No	No	No clase	No		¿Afecta la ejecución del Contrato?
Supervisor	Supervisor	Supervisor	El Supervisor		Persona responsable por implementar el tratamiento
Desde la suscripción del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Una vez hecho el pago por la entidad	Durante la ejecución del contrato y hasta el término de las	Durante la ejecución del contrato y hasta el término de las	Durante la ejecución del contrato		Fecha estimada en que se completa el tratamiento
A través de la supervisión del	A través de la supervisión del contrato	A través de la supervisión del contrato	A través de la supervisión del contrato		¿Cómo se realiza el monitoreo?
Al momento de tramitar el pago	Durante la vigencia del contrato	Durante la vigencia del contrato	Durante la vigencia del contrato		Periodicidad ¿Cuándo?
					Monitorio y revisión

	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	CÓDIGO:	GJC-R-06
		VERSIÓN:	3
		VIGENCIA:	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

**14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato a suscribir es “**CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE LOS TRABAJADORES DIRECTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**”, necesarias para el normal desarrollo de las actividades de las dependencias de la Asociación Aeropuerto del Café, y en aras de proteger el patrimonio del Estado y los recursos de la Asociación y según lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura la siguiente garantía:


°	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	<b>Cumplimiento</b> de las obligaciones surgidas del CONTRATO.  Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato.  En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.
2	<b>Calidad del servicio</b> , objeto del contrato.	20% del valor de contrato.  En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.
3	<b>Pago de Salarios</b> y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y TRES (3) años más.

**15. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
<b>Alianza Pacífico</b>	Chile	SI	SI	N/A	NO
	México	SI	NO	NO	NO


4  
60

	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b> <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GJC-R-06
		<b>VERSIÓN:</b>	3
		<b>VIGENCIA:</b>	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	N/A	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	N/A	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina CAN	SI	SI	N/A	NO	SI

## 16. ESTAMPILLAS

LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA N° 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA N° 842 DE 2018 – ORDENANZA N° 853 DE 2019 - ORDENANZA N° 885 DE 2020 - ORDENANZA N° 892 DE 2021-ORDENANZA N° 903 DE 2021 – ORDENANZA N° 918 DE 2022 - ORDENANZA N° 961 DE 2023 - ORDENANZA N° 965 DE 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así”:

	<b>ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	CÓDIGO:	GJC-R-06
		VERSIÓN:	3
		VIGENCIA:	Septiembre 2019
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

**17. FIRMA**

  
**CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ OSORIO**  
 Coordinador Administrativo y Financiero

*Elaboró: Cristian Guzmán Trujillo – Contratista Profesional SST*  
*Revisó: Cesar Augusto Florez Osorio – Coordinador Administrativo y Financiero*  
*Revisó: Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*  
*Aprobó: Jorge Alberto Mejía Jiménez – Gerente*

